

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICADO: 630013103001 2023 00187 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ha ingresado el expediente a este despacho con el fin de decidir sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda promovida por la señora VIVIANA VIGOYA OROZCO. Una vez revisado el escrito de demanda y sus anexos, se encontró que:

1. No indica el domicilio de las partes.
2. Deberá adjuntar copia digital legible de la demanda, pues las páginas 2 y 3 se encuentran ilegibles en algunos apartados.
3. El poder anexo se encuentra ilegible en su página 3, al igual que la cédula de la demandante y la cédula y tarjeta profesional del abogado; por lo que deberá remitir en la subsanación copia clara de los documentos relacionados.
4. Indica en el aparte 1 de las peticiones especiales que se ordene la vinculación de MERCEDES CRISTINA URIBE DE ESCOBAR, pero en los hechos no explica las razones de esto; por lo cual deberá aclarar esta petición.
5. En el expediente 005Anexos en las páginas 12, 13, 19, 22, 24, 25, 27, 42, 46, 50 y 55 no son legibles. Aduce el despacho que dichas páginas ilegibles, dan cuenta de los documentos referenciados en el acápite de pruebas, por lo cual deberá adjuntar copia digitalizada legible de los siguientes:
 - I. Certificado de tradición con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-91417 expedido por la ORIP de Armenia.
 - II. Recibos de pago del impuesto predial durante los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 cancelados por la demandante.
 - III. Escritura pública de compraventa Nro. 692 del 28 de abril de 2021 otorgada en la Notaría Segunda de Armenia Quindío.
 - IV. Cuentas de cobro con fechas de 28 de junio de 2019 por \$1.650.00, 30 de julio de 2019, febrero 1 y agosto 9 de 2020, enero 3 y octubre 19 de 2021, enero 31 y diciembre 1 de 2022, marzo 31 y agosto 10 del 2023; por conceptos de cerramiento perimetral del lote, levantamiento topográfico y mantenimiento del lote.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda que pretende iniciar un proceso de prescripción ordinario adquisitivo de dominio promovido por la señora VIVIANA VIGOYA OROZCO.

SEGUNDO: CONCEDER el término improrrogable de cinco (5) días para su subsanación, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al Dr. OSCAR RUIZ VIGOYA, en los términos del poder conferido por la actora.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91f3827f1dd571e6a702f2caa067d2195cf7bf1466cdc8c60ebea1e0bbe30892**

Documento generado en 24/08/2023 05:35:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>